

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Verbal – Pertenencia-, indicando que se encuentra pendiente el nombramiento de Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, las cuales quedaron debidamente emplazadas según lo descrito en constancia del 04 de mayo de 2021.

De otro lado se indica que mediante oficio No. 110 del 14 de marzo de 2021, se envió oficio a la Agencia Nacional de Tierras, ordenado en auto del 25 de noviembre de 2021.

Se informa que se han allegado respuestas de la Unidad de víctimas y la Unidad de Restitución de Tierras. Sírvasse proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 123

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2020-00121-00

DEMANDANTE: ORFA AGUDELO DE MORALES

DEMANDADO: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento de las personas indeterminadas, por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Litem al Dr. JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO, a quien se le notificara de la designación al correo electrónico jaysongaddielgamba@hotmail.com, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para aceptar el cargo o justificar

su rechazo.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas en el Decreto 806 de 2020, indicando que la parte demandada cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

De otro lado, se ordena agregar para que allí obre y las partes se enteren de su contenido las respuestas allegadas por la Unidad de Víctimas y la Unidad de Restitución de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92985aa60cb5103bcd022a4e6db04ecbb2dbad59b543730fc8f6fe1e6932fc4**

Documento generado en 09/05/2022 02:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>